

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

El Decreto Distrital 768 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones” y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En concordancia con lo anterior, Decreto Distrital 642 de 2025, establece como funciones de las Alcaldías Locales:

- a. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- b. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- c. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- d. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- e. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
- f. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- g. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- h. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- i. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
- j. *Realizar el cobro persuasivo y las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- k. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
- l. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- m. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- n. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- o. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

“1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

3) *Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*

4) *Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*

5) *Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.”*

Es así que la Secretaria Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones públicas de la administración distrital en sus distintos niveles.”

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.*

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adoptó mediante el Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024 el Plan de Desarrollo Local denominado “*Confíando en su veci, Suba Camina Segura*”, dentro del cual se encuentra el siguiente proyecto de inversión:

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentran “Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.”

Que el Acuerdo Local Numero 002, Por el cual adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025 - 2028 “CONFIANDO EN SU VECI, SUBA CAMINA SEGURA,” En el cual se establece en el CAPÍTULO VI, OBJETIVO ESTRATEGICO 5. “SUBA CONFIA EN SU GOBIERNO”:

Artículo 54. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas en clave de equidad territorial para el logro del Objetivo Estratégico 5 son:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- a. Intervenir las sedes administrativas locales para garantizar la prestación de servicios en condiciones de calidad y dignidad humana.
- b. Desarrollar un plan integral de fortalecimiento institucional que fomente la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto de la administración local, con el objetivo de promover la confianza ciudadana y asegurar la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- c. Desarrollar un plan integral de acción policiva que contenga el componente preventivo de inspección vigilancia y control como mecanismo de control social para disminuir la congestión de expedientes y tiempo de respuesta.
- d. Promover la participación ciudadana que incremente las capacidades organizativas, la inclusión de los grupos poblacionales, sociales y diferenciales generando el fortalecimiento y potenciación de nuevos procesos en el territorio de manera innovadora y colaborativa.
- e. Tener en cuenta acciones señaladas en el Plan Estratégico de Desarrollo Comunal a partir de los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector.
- f. Establecer mesas de dialogo permanentes con representantes de las comunidades étnicas para identificar sus necesidades y prioridades. Diseñar proyectos de inversión en colaboración con estas comunidades, asegurando su participación activa en todas las fases del proyecto. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que incluyan indicadores específicos de impacto cultural y social.
- g. Fortalecimiento de los medios comunitarios y alternativos de la localidad, promoviendo su sostenibilidad, planes de divulgación y campanas institucionales de interés con contenido social, la libertad de prensa, el enfoque de genera, diferencial, de derechos, territorial, ambiental y la cultura de paz.
- h. Mejorar y dotar los salones comunales y/o casas de participación para fomentar la participación ciudadana promoviendo espacios inclusivos, accesibles y acogedores para la comunidad.
- i. Adelantar alianzas interinstitucionales para realizar procesos de formación formal para el trabajo y capacitación en competencias digitales, entre las que se incluyan ofimática, publicidad digital, educación virtual, entre otros, dirigido a toda la población de suba en su diversidad.
- j. Implementar acciones de fortalecimiento de la casa de memoria de Suba como espacio de construcción de memoria histórica de acuerdo al decreto 624 del 2023 “Por medio del cual se promueven las estrategias para la construcción de memoria histórica local en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y la territorialización de las estrategias de memoria local

Artículo 55. Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Este programa propone fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades comunitarias mejorando la percepción de la ciudadanía en el gobierno. En fortalecimiento institucional, se destaca el apoyo y la capacitación a organizaciones sociales y comunales, lo que mejora las capacidades organizacionales y fomenta la participación ciudadana, elementos clave para un gobierno confiable y eficiente.

Artículo 56. Metas e indicadores del programa

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura Local	Intervenir 5 sedes administrativas	Sedes administrativas locales

Página 4 de 67

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

	locales	intervenidas
Fortalecimiento institucional	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia)	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Inspección, vigilancia y control	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizada

Teniendo en cuenta lo anterior la presente contratación estará en el marco del Proyecto de inversión **2537 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE**, con rubro de inversión O230117459920242537, contra el concepto de gasto Fortalecimiento institucional en la Meta “Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional” sustentado en la siguiente necesidad: La Entidad posee una serie de equipos tecnológicos entre los que se encuentran treinta y cuatro (34) impresoras que requieren para su normal funcionamiento el suministro de los consumibles esenciales para la emisión de los documentos impresos que demandan los trámites generados por los funcionarios y contratistas en cumplimiento de la misión institucional.. En el “Anexo Técnico” adjunto al presente documento se encuentra una descripción detallada de la presente necesidad.

El proceso solicitado será de vital importancia para la vida útil y funcionamiento de las impresoras de la entidad, las cuales son de uso frecuente por parte de los funcionarios y contratistas en la realización de sus actividades laborales.

Este suministro es de carácter primordial para garantizar la óptima presentación y ejecución de los procesos administrativos, el uso de documentos, tales como: informes, presentación de documentos institucionales, soportes contractuales, soportes de pago, estudios, entre otros, por lo que se requiere el suministro de consumibles de impresión para los equipos ubicados en las diferentes dependencias.

Se requiere que los consumibles de impresión sean originales, con el objetivo de preservar el correcto funcionamiento de las impresoras y la garantía del fabricante, cuando esta opere.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de prestar los servicios a la comunidad y el cumplimiento de las actividades laborales por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad, se requiere realizar el suministro de tóner y tintas para las impresoras que se encuentran en las diferentes dependencias de la Alcaldía, aspecto que redundará en el ejercicio y desarrollo de los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, así como el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas a los servidores públicos y contratistas de la entidad, se

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

hace necesario suministrar **TÓNERS, TINTAS, CARTUCHOS Y CINTAS, E.TC.**, para las impresoras ubicadas en las diferentes dependencias del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Esta adquisición contribuye al adecuado ejercicio de la función pública y al desarrollo de los principios que la rigen, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, establece las modalidades de selección para la contratación pública y, en particular, regula en su numeral segundo, literal a la «**Selección Abreviada por Subasta Inversa**». Esta modalidad corresponde a la selección objetiva utilizada en aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía y destinación del bien, obra o servicio permiten adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De acuerdo con la ley, son causales de selección abreviada los siguientes casos:

- La adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común por parte de las entidades, los cuales cuentan con especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas. Además, estos bienes comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deben, siempre que el reglamento lo indique, recurrir a procedimientos de **subasta inversa** o utilizar instrumentos de suministro por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Justificación de la Contratación para el Suministro de Consumibles

El Fondo de Desarrollo Local de Suba dispone de impresoras que requieren consumibles específicos para su funcionamiento adecuado. Por esta razón, se hace necesario contratar el suministro de estos insumos con el objetivo de garantizar su disponibilidad, permitiendo el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades laborales del equipo de trabajo de la entidad.

Esta contratación resulta conveniente, ya que los consumibles a suministrar son indispensables para satisfacer las necesidades operativas del Fondo de Desarrollo Local de Suba, y de esta manera asegurar la ejecución eficiente de la función administrativa.

Dado que el Fondo no posee la capacidad técnica ni tecnológica necesaria para gestionar el suministro de estos consumibles de manera autónoma, es imperativo recurrir a la contratación externa para cubrir esta necesidad.

Con base en lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que los elementos a adquirir presentan características técnicas uniformes y son de uso común en el mercado, resulta procedente y conveniente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**. Esta

Página 6 de 67

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

modalidad permite garantizar una adquisición ágil, eficiente y conforme a la normativa vigente, asegurando además que los bienes cumplan con los estándares de calidad y desempeño requeridos.

En este sentido, se hace necesaria la contratación del suministro de los consumibles mencionados, con el propósito de asegurar su disponibilidad oportuna y continua. Esto contribuirá al adecuado funcionamiento de los equipos de impresión y, en consecuencia, al desarrollo eficaz de las funciones y actividades propias del equipo de trabajo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso están clasificados con los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
44000000	44100000	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax
44000000	44100000	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopadora

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Formato de “Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas”, mediante el cual manifiesta su conformidad y compromiso de cumplir con las condiciones técnicas contenida establecidas en el estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

La descripción detallada de los elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se encuentra contenida en el ANEXO TÉCNICO, Las cantidades señaladas podrán ajustarse según las necesidades de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

entidad, de acuerdo con los pedidos que se realicen durante la vigencia del contrato. NOTA: Los consumibles de impresión que se suministren deberán ser nuevos, originales, de primer uso y entregarse en su empaque original de fábrica, con los sellos y hologramas de seguridad intactos. En consecuencia, no se aceptarán productos remanufacturados, recargados, reacondicionados ni genéricos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de suministro, el cual se define en el artículo 968 del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio Colombiano, como “*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo definido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). *Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de suministro por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

A su turno el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 previó: “Definiciones: (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 (...)”

Haciendo uso de esta modalidad se encuentran las siguientes ventajas para la administración y los recursos públicos:

- Diversidad de propuestas que se encuentran en igualdad de condiciones de favorabilidad, cuya definición resulta ser aquella que ofrezca un mejor precio.
- Mecanismo ágil y dinámico, que permite la libre competencia y hace posible que sea la demanda quien exponga sus necesidades, provocando que la oferta compita entre ellas para satisfacerlas, de manera transparente.
- Se reducen los costos, y se obtienen los mejores precios del mercado actual, respecto al estándar de calidad solicitado.
- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$100.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen, de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto **2537 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE**, con rubro de inversión O230117459920242537, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2492 del 30 de septiembre de 2026.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial, el estudio de mercado establece los precios techo unitarios de cada uno de los once (11) ítems que integran el objeto contractual. La proyección de consumo

Página 9 de 67

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

contenida en el anexo técnico, valorada a dichos precios techo, asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$133.898.435). Por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, el presupuesto oficial de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) constituye el límite máximo de la erogación de la Entidad, de manera que las cantidades efectivamente adquiridas se ajustarán a los pedidos que formule el supervisor del contrato hasta el agotamiento de los recursos, sin que en ningún caso los valores unitarios puedan superar los precios techo del estudio de mercado.

Para determinar el **presupuesto oficial** del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, **VER DOCUMENTO ESTUDIO DE MERCADO**. Por lo anterior la Alcaldía Local de Suba realizó los siguientes pasos:

- a) Solicitud de cotizaciones a proveedores y proponentes que participan en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del presente estudio previo a través del evento de cotización publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

FDLS-SIP-021-2026



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

secop 2 login - Búsqueda

Editar proceso

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?DocUniquelIdentifier=CO1.REQ.10117390

Autenticar el contenido

UTC -5 10:27:57

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Búsqueda

Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Búsqueda

Documentos anexos

SOLICITUD INFORMACIÓN EN EDICIÓN

REF: FDLS-SIP-021-2026

Solicitud de información a los Proveedores

UCFONDO DESARROLLO LOCAL SUBA

Equipo: Yudi Marcela González González / 4020205 10 21 AM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

1 Información general

2 Configuración

3 Cuestionario

4 Documentos del Proceso

5 Invitación

Dirección de notificaciones

Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales ☐ Si ☒ No

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo Yudi Marcela González González / 4020205 10 21 AM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Flujo de aprobación

Aprobar publicación de la solicitud de información

Paso 1 - Sin Orden - (1)

APEOBACIÓN YUDI MARCELA Yudi Marcela González González

Documentos internos

Nombre	Descripción	Vista previa
☐ SOLICITUD COTIZACIÓN EN SECOP II DOTACIÓN PONAL_xlsm	SOLICITUD COTIZACIÓN EN SECOP II DOTACIÓN PONAL_xlsm	Vista previa
☐ anexo_5-fichas_tecnicas_dotacion_MOTOCICLETAS.pdf	anexo_5-fichas_tecnicas_dotacion_MOTOCICLETAS.pdf	Vista previa
☐ anexo_5-fichas_tecnicas_dotacion_organismos_VEHICULOS.pdf	anexo_5-fichas_tecnicas_dotacion_organismos_VEHICULOS.pdf	Vista previa
☐ fichas_tecnicas_dotacion_suba.pdf	fichas_tecnicas_dotacion_suba.pdf	Vista previa

Añadir documento

Opciones

Documentos anexos

Apuda

Español (Colombia)

018880-52-8888 www.colombiacompra.gov.co/boletín Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

18°C

Mayorm, soleado

10:29 a.m.

4/02/2026

Evento de cotización creado en Plataforma SECOP II	Cantidad de posibles proveedores registrados en SECOP II	Cantidad de proveedores que manifestaron estar interesados	Cantidad de proveedores que contestaron la solicitud
FDLS-SIP-021-2026	1109	0	1

Se realizó evento de cotización, invitación a 1109 proveedores, que han desarrollado procesos con la clasificación de bienes y servicios UNSPSC de los ítems del presente proceso, sin embargo, no se recibió alguna cotización.

Adicionalmente se realizó solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a 4 proveedores y proponentes que participan en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del presente estudio previo:

Solicitudes de cotización remitidas vía correo electrónico	Cantidad de proveedores que contestaron la solicitud	Relación de proveedores que enviaron información de los precios relacionados con los bienes requeridos

Página 11 de 67

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Multitintas	si	• Cotización de Tóner, Tintas y cartuchos
Prosutec	si	• Cotización de Tóner, Tintas y cartuchos
PC Pronto	si	• Cotización de Tóner, Tintas y cartuchos
System Color	si	• Tóner, Tintas y cartuchos

Se enviaron en total 4 solicitudes de cotización a **distintas** empresas del sector, a través de correo electrónico, institucional y acciones de presencialidad en las empresas, ejercicio ejecutado a partir del 1 de mayo 2026; proceso del cual se obtiene como resultado un total de cotizaciones efectivas que permitieron elaborar el estudio de mercado y así determinar el valor total del presente proceso de selección.

En este documento, se presenta la estructura de costos de precios allegados por parte de diversos proveedores para cada uno de los servicios en valores unitarios incluido IVA, información que dio como resultado el análisis de datos de acuerdo a los precios observados y promediados; de allí se realizó un ejercicio estadístico a través de la desviación estándar, en el que se calculó el coeficiente de variación entre los diferentes valores observados y se tuvo como criterio que ninguno de los ítems superara el coeficiente de variación del 30,00%.

El resultado de precios del estudio de mercado se encuentra en los documentos del proceso que hace parte integral de los estudios previos en documento en Excel anexo.

Nota 1: El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del mismo, ya que este será a monto agotable.

Nota 2: La propuesta que resulte adjudicataria en el presente proceso, ajustará los valores ofertados a una mayor cantidad de bienes a suministrar, teniendo en cualquier caso como consideración, los valores ofrecidos por el proponente ganador del proceso de contratación, situación que se estipulará durante la elaboración de la minuta contractual.

Nota 3: El contratista deberá asumir los costos adicionales que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se derive de la negligencia o errores a él atribuidos.

Nota 4: El contratista deberá asumir los costos correspondientes al transporte de suministro de los elementos a ser entregados, en el lugar que sea determinado por el apoyo a la supervisión designado por el FDLS.

Nota 5. El contratista deberá asumir los costos correspondientes al transporte de suministro de los elementos a ser entregados, en el lugar que sea determinado por el Supervisor, dando continuidad a los lineamientos establecidos en el “Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles” codificado bajo número GCO-GCI-P002.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025 - 2028 “CONFIANDO EN SU VECI, SUBA CAMINA SEGURA,

Para definir los costos de la presente contratación, se dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado Análisis del sector.

El estudio del sector se encuentra descrito en el archivo denominado ESTUDIO DE SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.1 5.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral 9.1 del presente estudio previo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.2 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural

Página 17 de 67

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- CI. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: el Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente

Página 18 de 67

desde una cuenta diferente.

4.1 5.1.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión

tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.3.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación de Indicadores Financieros – Tóner).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,74$ Veces	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 60\%$	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 2,45$ Veces	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$
Capital de trabajo	$\geq 50\%$ del valor del presupuesto oficial	

- **Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,74 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a $\leq 60\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de interés)**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 2,45 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **CAPITAL DE TRABAJO** (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 10\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 3\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- **Rentabilidad sobre patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Página 25 de 67

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a $\geq 10\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a $\geq 3\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los rangos de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional se sustentan en el documento “Estimación de Indicadores Financieros – Tóner”, anexo al presente estudio previo y que hace parte integral del mismo.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades¹, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de

¹ <https://siiis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- G4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
- G4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Identificando una base de 235 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 235 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 50% y 72% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento “Estimación de Indicadores Financieros – Tóner” a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección las **personas naturales o jurídicas**, así como aquellas que conformen **Consortios, Uniones Temporales** u otras figuras asociativas, legalmente constituidas y con capacidad jurídica para contratar con el Estado, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación del «**Formato – Experiencia**» el cual debe ser diligenciado por **todos los proponentes**, ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de figuras asociativas. La experiencia podrá ser acreditada a través de **contratos ejecutados y terminados** celebrados con entidades públicas o con personas jurídicas de derecho privado.

Experiencia general:

La experiencia general del proponente se verificará con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme. Las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC señalados en el presente numeral, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de sus valores alcance el monto exigido por la Entidad. El proponente que acredite su condición de MIPYME domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia general con máximo cuatro (4) contratos, en aplicación del criterio diferencial previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Experiencia específica:

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda al suministro de consumibles de impresión —tóner, tintas o cintas—, celebrados con entidades públicas o con personas jurídicas de derecho privado e inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC señalados en el presente numeral. El proponente que acredite su condición de MIPYME domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia específica con máximo seis (6) contratos, en aplicación del criterio diferencial previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que, por esa razón, no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán la experiencia mediante las certificaciones equivalentes previstas en el presente documento, en igualdad de condiciones y sin exigencias adicionales a las aplicables a los proponentes nacionales.

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- a. El valor de los contratos aportados como soporte de experiencia será determinado con base en el **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)** aplicable a la fecha de suscripción de cada contrato. Cuando la experiencia se acredite con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, se tomará el valor en SMMLV allí registrado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La información contenida en las certificaciones deberá coincidir con los datos consignados en el respectivo contrato y en sus documentos complementarios o modificatorios, si los hubiere.

- c. En el caso de **Consortios, Uniones Temporales u otras figuras asociativas**, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes o por la sumatoria de la experiencia de todos ellos.
- d. Si el proponente relaciona un número de contratos mayor al máximo admitido, la Entidad únicamente tendrá en cuenta para cada modalidad de experiencia, los primeros contratos relacionados hasta completar el máximo admitido —tres (3) en la experiencia general y cuatro (4) en la experiencia específica, o cuatro (4) y seis (6) respectivamente cuando acredite la condición de MIPYME—, en el orden en que hayan sido registrados en el formato.
- e. Cuando la certificación presentada haga referencia a contratos que comprendan **múltiples servicios o componentes**, se tendrá en cuenta únicamente el valor de aquellos ítems o componentes que **guarden relación directa con el objeto de la presente contratación**.

Acreditación de la condición de MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el **numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, la definición y acreditación de la condición de **Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME)** se realizará con base en los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015**, o en las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Requisitos para acreditar la condición de MIPYME colombiana:

La MIPYME domiciliada en Colombia deberá acreditar el cumplimiento del tamaño empresarial conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021**, observando los siguientes criterios:

1. **Personas naturales:** deberán presentar certificación expedida por el proponente y un **contador público**, acompañada de **copia del registro mercantil**, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.
2. **Personas jurídicas:** deberán presentar certificación firmada por el **representante legal** y el **contador público o revisor fiscal** (si están obligados a tenerlo), acompañada del **certificado de existencia y representación legal** expedido por la **Cámara de Comercio** o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso.
3. **Clasificación:** La verificación del tamaño empresarial se hará conforme a los **rangos establecidos en la Ley 590 de 2000**, el **Decreto 1074 de 2015** o las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

4. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Alternativamente, la condición de MIPYME podrá acreditarse mediante la presentación del **certificado vigente del RUP**, siempre que este refleje dicha condición de forma expresa y se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.
5. **Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):** El criterio diferencial aplicará si **al menos uno de los integrantes** acredita la condición de MIPYME y cuenta con una **participación igual o superior al diez por ciento (10%)** dentro de la participación del proponente plural.
6. **Verificación del contador público:** En los casos en que la certificación sea suscrita por un contador público y no por un revisor fiscal (por no estar obligado), deberá aportarse adicionalmente **copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente** del contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con el fin de verificar su idoneidad profesional.

Reglas aplicables a las certificaciones de experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, se deberán observar las siguientes reglas, aplicables únicamente cuando la experiencia se acredite mediante certificaciones y no con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, esto es, respecto de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP o cuando la Entidad solicite soportes adicionales para aclarar dicha información:

- a. Las certificaciones deberán estar **suscritas por el representante legal** de la entidad o empresa contratante, o por una persona **debidamente facultada** para ello. No se aceptarán certificaciones emitidas únicamente por supervisores o interventores del contrato.
- b. En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida y ésta no pueda verificarse en bases de datos públicas y oficiales, el proponente podrá allegar documentos complementarios tales como: **acta de liquidación**, ficha técnica del contrato, documentos modificatorios, o cualquier otro soporte documental que permita subsanar o completar la información.
- c. Cuando la certificación corresponda a contratos celebrados por **proponentes plurales** (Consortios, Uniones Temporales u otras formas asociativas), deberá indicarse el **porcentaje de participación de cada integrante**, o anexar copia del contrato de asociación que lo señale expresamente. Para efectos de evaluación, **únicamente se tendrá en cuenta el valor proporcional al porcentaje de participación del proponente**.
- d. No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los **socios o accionistas** con la de la **persona jurídica** cuando estos se asocien entre sí para presentar una oferta conjunta, conforme a lo previsto en el **Artículo 7° de la Ley 80 de 1993**.
- e. Las certificaciones relativas a contratos que hayan tenido **adiciones o modificaciones** serán evaluadas conjuntamente con el contrato principal correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- f. En los casos en que se aporte experiencia adquirida en el **exterior**, y la documentación no cumpla con los requisitos exigidos por esta convocatoria, se deberán presentar **documentos equivalentes**, ya sea en idioma español o acompañados de su respectiva **traducción oficial**.
- g. Sólo se aceptarán como válidos para acreditar experiencia los **contratos celebrados directamente** entre el proponente (contratista de primer orden) y el contratante. **Subcontratos o relaciones contractuales indirectas no serán tenidas en cuenta**.
- h. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre o razón social e identificación del contratante.
 - Nombre o razón social e identificación del contratista. En caso de consorcio o unión temporal, identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (dd/mm/aaaa).
 - Valor total o valor ejecutado del contrato.
 - Nombre, cargo, firma de quien expide la certificación y fecha de expedición (dd/mm/aaaa).
 - Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.
- i. En los **convenios de asociación**, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente **aportado por el proponente**.
- j. El FONDO sólo considerará válidas aquellas certificaciones que **correspondan a contratos ejecutados en su totalidad**.
- k. En el caso de **escisión de sociedades**, la experiencia podrá ser atribuida a los socios escindidos, en proporción al porcentaje de participación que ostentaban en la sociedad escindida.

Nota 1. En caso de que el valor ejecutado del contrato sea diferente al valor inicialmente pactado, para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, se tomará como referencia el valor efectivamente ejecutado, debidamente certificado.

Nota 2. En los casos en que las fechas de ejecución del contrato no estén diligenciadas con día, mes y año, se aplicarán los siguientes criterios para la evaluación:

- Como fecha de inicio, se tomará el último día del mes o año indicado.
- Como fecha de terminación, se tomará el primer día del mes o año señalado.

Nota 3: La información relacionada en las certificaciones deberá expresarse en **moneda legal colombiana (pesos colombianos - COP)**. Cuando el valor de los contratos esté expresado en **moneda extranjera**, el proponente deberá realizar la conversión respectiva a pesos colombianos, utilizando la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** certificada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, vigente a la **fecha de suscripción del contrato** que se pretende acreditar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 4: Los contratos aportados podrán acumularse hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, sin que se exija que cada uno de ellos cumpla individualmente con dicho monto.

Nota 5: No será tomada en cuenta la experiencia cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Se presenten certificaciones correspondientes a contratos que **se encuentren en ejecución** al momento de la **fecha de cierre del proceso de selección**. Solo será válida la experiencia derivada de **contratos completamente ejecutados**.
- b. Se pretenda acreditar experiencia mediante **autocertificaciones**, entendidas como aquellas expedidas por el **mismo proponente** o por personas jurídicas en las que el proponente tenga participación directa como socio, representante legal, administrador, directivo o subordinado.
- c. Se intente acreditar experiencia **únicamente con actas de liquidación**, sin el correspondiente respaldo de una **certificación expedida por el representante legal** del contratante o por persona autorizada para tal efecto, conforme a lo previsto en el presente pliego.
- d. Se alleguen como soportes de experiencia **órdenes de servicio, órdenes de trabajo, facturas u órdenes de compra**, sin el correspondiente contrato formal debidamente ejecutado y certificado conforme a los lineamientos establecidos.
- e. Se trate de **contratos verbales**, dado que, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública y privada, **la experiencia solo será válida si ha sido formalizada mediante contrato escrito** y debidamente certificado.

Nota 6: La Entidad se **reserva la facultad de verificar** la veracidad de la información contenida en los documentos aportados por los oferentes, así como de **solicitar aclaraciones o explicaciones** adicionales cuando lo considere necesario. En caso de que se evidencie el **incumplimiento de la experiencia mínima exigida**, ello dará lugar al **rechazo de la propuesta** correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables.

Nota 7: En el caso de **oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, la experiencia deberá acreditarse mediante **certificaciones equivalentes**, sujetas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente documento. Las certificaciones expedidas en el exterior deberán ser presentadas en **idioma castellano**, o acompañadas de su **traducción oficial**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)**.

Nota 8: No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que presenten **tachaduras, raspaduras, enmendaduras, alteraciones físicas o información inconsistente**, que afecten su autenticidad, claridad o validez documental. La Entidad podrá rechazar de plano cualquier documento que no ofrezca garantías suficientes sobre su integridad.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados para la experiencia general y hasta cuatro (4) para la experiencia específica, o hasta cuatro (4) y seis (6) respectivamente cuando el proponente acredite su condición de MIPYME, celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes, con objetos relacionados o similares con el objeto a contratar.

NOTA. La Entidad podrá solicitar copia del contrato referenciado o los soportes que estime necesarios cuando requiera aclarar la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA PROPONENTE”, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Si el proponente acredita más contratos, la Entidad tomará de manera objetiva y sistemática únicamente los primeros contratos relacionados en el anexo hasta completar el máximo admitido en cada modalidad de experiencia, y no tendrá en cuenta los demás allegados con la propuesta, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

1. La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que fue presentado con la propuesta.
2. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, **el cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar.**
3. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

4. El proponente deberá relacionar hasta tres (3) contratos para la experiencia general y hasta cuatro (4) para la experiencia específica, o hasta cuatro (4) y seis (6) respectivamente cuando acredite su condición de MIPYME, que deben estar reportados en el RUP, cuyo objeto guarde relación con las actividades a desarrollar en el presente contrato, y que, el RUP, se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC, en los códigos relacionados dentro del siguiente cuadro en el **tercer nivel**. Así:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
44000000	44100000	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax
44000000			Suministros para impresora, fax y fotocopadora

5. La sumatoria de las certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados (en los eventos que es obligatorio) celebrados con entidades públicas y/o privadas. La certificación o la sumatoria del valor de las certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso.

6. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato y en todo caso el recibo a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **FORMATO “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**.

Nota 1: En caso de aportar más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLS tendrá en cuenta los primeros registrados en el Formato hasta completar el máximo admitido en cada modalidad de experiencia. Los demás no se tendrán en cuenta para la verificación.

Nota 2: NO se tendrán en cuenta contratos cuya actividad sea diferente a la solicitada en este estudio previo y pliego de condiciones.

Nota 3: El proponente deberá con su propuesta allegar copia de los contratos, certificaciones o liquidaciones de los contratos que relacione en el citado formato, en donde se pueda evidenciar toda la información solicitada como adicional.

7. Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la ejecución de diferentes servicios, el proponente en el “FORMATO_ EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” deberá discriminar los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer el valor de los

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

servicios relacionados con el objeto del presente proceso, a partir de estos se determinará el cumplimiento.

8. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

9. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

10. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

11. Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V.

12. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes podrá presentar por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato dispuesto para tal fin, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tomada en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad.

13. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

14. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

15. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

16. Los Proponentes deberán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

i. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar. NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

17. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos sin firma.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Nota. En cualquiera de los casos, los documentos anteriormente mencionados, deberán estar acompañados por una copia del respectivo contrato.

18. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

19. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

20. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

21. No se aceptan auto certificaciones.

22. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal i), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en el pliego de condiciones.

23. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, si estas no cuentan con la suficiente claridad para acreditar lo exigido, no se tendrán en cuenta.

24. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD podrá solicitar la información que considere necesaria con el fin de garantizar la experiencia aportada Acreditación de experiencia por proponentes extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado

de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

25. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

26. La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Formato respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

CONDICIONES TÉCNICAS	El representante legal del proponente debe diligenciar y firmar el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS , manifestando así que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones que se encuentran establecidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso.
-------------------------	--

5.1.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible No. 02 Versión 5 “Servicio de fotocopiado y/o mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras” (Ver anexo), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 02 v5, suscrita por el representante legal, ficha que hace parte de los documentos precontractuales e integra la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 02 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas del servicio de fotocopiado/Impresión (numerales 6,8,10,11) Especificaciones técnicas mantenimiento de fotocopiadoras/impresoras (numerales 3,4) Obligaciones específicas mantenimiento de fotocopiadoras/ impresión. (5)

5.1.3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En lo que respecta al artículo 2.2.1.2.4.2.3, de la norma ibidem, conforme lo indica el estudio de sector, se puede establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación a MiPymes Nacionales, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

5.1.3.5 CONTRATACIÓN POBLACIÓN VULNERABLE

Frente al artículo 2.2.1.2.4.2.16 es importante destacar que los elementos requeridos en el presente proceso corresponden a bienes finales que no implican desarrollo para su elaboración, además, teniendo en cuenta que la tipología del contrato es de suministro de bienes, no se considera pertinente que las empresas deban incurrir en nuevas contrataciones que puedan beneficiar los grupos poblacionales descritos en el artículo.

DECRETO 643 DE 2025

Conforme a lo dispuesto en el capítulo 2, artículo 29 del Decreto 643 de 2025, se establece la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución de contratos y convenios. No obstante, al evaluar la aplicabilidad de este decreto en el marco de contratos de suministro de bienes, como el que caracteriza el presente proceso de selección, se plantea la necesidad de considerar la naturaleza específica de dichos contratos.

En el contexto de los contratos de suministro de bienes, la ejecución se concreta en la entrega de los elementos acordados contractualmente, mediante entregas parciales que se coordinan conforme a los pedidos que formule el supervisor del contrato según las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Es importante destacar que, en este tipo de contratos, la ejecución no implica la realización de actividades laborales adicionales posteriores a la entrega.

Por lo tanto, en el análisis de la aplicación del Decreto 643 de 2025 en este contexto particular, se considera que la vinculación progresiva de mujeres, tal como se establece en el mencionado decreto, no resulta pertinente. Puesto que la naturaleza específica de los contratos de suministro de bienes examinados en este estudio no conlleva la realización de actividades laborales adicionales a la entrega de los elementos requeridos.

DECRETO 142 DE 2023

En el presente proceso de contratación se considera adecuado realizar divisiones o segmentaciones de los elementos a suministrar, facilitando la participación de Mipymes. Además, es importante destacar que ya se han establecido las condiciones necesarias para la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes).

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el precio. En el presente proceso la variable dinámica de la subasta será el porcentaje único de descuento que el proponente ofrezca sobre los precios techo unitarios establecidos por la Entidad en el estudio de mercado, y la adjudicación se hará a quien oferte el mayor porcentaje de descuento.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La subasta se realizará de manera virtual, conforme se establezca en el pliego definitivo del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Mayor porcentaje de descuento sobre los precios techo unitarios	- Cumplimiento de la ficha diligenciando el formato Aceptación de condiciones técnicas. - No se exige porcentaje mínimo de descuento en la oferta económica inicial <u>-Margen Mínimo en lance: Mayor o igual al 2%</u>

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “(...) En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva. **Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta**”.

Por lo anterior se entiende que, sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial.

Ningún valor unitario resultante de aplicar el descuento ofertado puede superar el precio techo unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado, y por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope para cada uno, establecido en el estudio de mercado se procederá a su rechazo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el porcentaje (%) base para el inicio del evento de subasta.

El sobre No. 2 de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual debe indicar el valor de los ítems relacionados en la plataforma, los cuales no deben superar el precio techo de dichos ítems de conformidad con los valores que arroja el estudio de mercado lo cual se establecerá como causal de rechazo en el pliego de condiciones.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento. **La oferta económica inicial no está sujeta a un porcentaje mínimo de descuento. La Entidad determina que cada lance de mejora que se realice durante la subasta deberá ser igual o superior al dos por ciento (2%).**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en los ítems, el cual incluye los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en la plataforma SECOP II se establecerá como causal de rechazo en el pliego de condiciones.

Cuando alguno de los lances efectuados durante la subasta presente un porcentaje de mejora inferior al dos por ciento (2%), el lance no será válido, conforme se establezca en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido IVA, si a ello hubiera lugar se efectuará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto oficial ni los precios techo unitarios establecidos por ítem conforme al estudio de mercado, lo cual se establecerá como causal de rechazo en el pliego de condiciones.

Nota 1: El porcentaje de descuento de los lances se ofertará por los ÍTEMS y deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente la propuesta, caso en el cual se configurará la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

En el evento de que uno de los proponentes no asista, procederá un delegado de la Entidad a sacar la balota en representación de este proponente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5.3.1. ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente persona natural deberá aportar el Formato respectivo, acompañado de declaración extra juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

- (iii) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
- (iii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
- (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Formato respectivo, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la oferta por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3.2. ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente persona natural deberá aportar el Formato respectivo, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Página 48 de 67

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Formato respectivo, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la oferta por ser un factor de desempate

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Formato respectivo, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en la oferta, por ser factor de desempate.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante formato respectivo, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.3.5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.
- Formato suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la oferta por ser un factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3.6. ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La proponente persona natural deberá aportar el Formato respectivo, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Formato respectivo, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la oferta por ser un factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3.7. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el sobre No. 1, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3.8. ACREDITACIÓN CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES.

Para acreditar lo relacionado en este numeral el oferente debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia de los estados financieros con información contable a corte 31 de diciembre del año anterior suscritos por el revisor fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.
- b) Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas, o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5.3.9. ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que *«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»*. Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

5.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido; analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo de la oferta o la continuación de su análisis. Tratándose de subasta inversa, esta disposición se aplica sobre el precio obtenido al final de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a ese proponente, el FDLS podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página del SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLS como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará al proponente habilitado que oferte el mayor descuento en la subasta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.6. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

5.7. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el FDLS podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

5.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **BENEFICIARIO:** Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).
2. **AFIANZADO:** El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

3. **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
4. **CUANTÍA:** DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
5. **QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
6. **TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
7. **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide. En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.8.1 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al ubicado en segundo lugar, quedará a favor del FDLS en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el FDLS podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación (**VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS**).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTAS:

En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 V.02 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, el bien objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

El numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

Consultado el Manual existen las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Una vez consultado el Acuerdo Marco de Precios para Consumibles de Impresión II - CCE282- AMP-2020, por el cual se procede a suministrar Consumibles de Impresión Originales, tales como tóner, unidad de imagen, kit de mantenimiento, drum, entre otros.

El Acuerdo Marco tiene disponible las siguientes marcas: Brother; Datarcard; Epson; HP-Samsung; Kyocera; Lexmark; Oki; Ricoh; Xerox y Zebra.

Una vez consultado el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para Consumibles de Impresión II - CCE282- AMP-2020, se puede determinar que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con referencias de consumibles de impresión que no se encuentran contempladas en el acuerdo marco de precios.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico — Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico — Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico — México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte — El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte —	SI	NO	SI	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Honduras					
Triángulo Norte — Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN	SI	NO	N.A.	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, señalados principalmente en el Anexo 3, literales A. y B. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V.02 08/11/2024, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON EL SALVADOR Y GUATEMALA), por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto a los plazos correspondientes según lo que indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales establecidos por Colombia Compra Eficiente. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto contiene obligaciones de trato nacional en materia de servicios y no de bienes.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos sin que ello implique asignación de puntaje, por cuanto en la subasta inversa la adjudicación se realiza únicamente por precio; el apoyo a la industria

nacional se aplicará como factor de desempate, en los términos del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, esto es después de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen, de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto **2537 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE**, con rubro de inversión O230117459920242537,

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto disponible para el presente proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL realizará pagos parciales conforme a los productos entregados y facturados, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Ingreso Almacén de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
3. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Certificación bancaria.
7. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago).
8. Los demás documentos que solicite la entidad.

Página 60 de 67

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota: (Aplica a responsables del impuesto sobre las ventas – IVA) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: El pago será realizado por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: El pago se debe acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentar en físico y cargar la factura en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 6: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 7: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 8: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 11: Será requisito para el pago, que el contratista haya entregado los bienes objeto del presente contrato y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor, en las condiciones de calidad, cantidad y originalidad exigidas.

Nota 12: Será requisito para realizar el pago, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato y en la normativa vigente, el CONTRATISTA se obliga, de manera específica, a cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. **Entregar los elementos consumibles de impresión** (tóners, tintas, cartuchos y cintas), en las cantidades, referencias, especificaciones técnicas y marcas establecidas en el estudio previo, ficha técnica y/o solicitud de pedido, garantizando su compatibilidad con los equipos utilizados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. Esta entrega se debe realizar dentro **de los plazos establecidos**, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en las instalaciones y horarios definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. **Garantizar que los productos entregados sean nuevos, originales, sin uso previo, sin re-manufactura, reacondicionamiento o reemplazo**, y que cuenten con las condiciones de calidad y funcionamiento requeridas, así mismo **responder por la calidad, funcionamiento y compatibilidad de los productos suministrados**, atendiendo oportunamente los reclamos o devoluciones que se presenten por fallas técnicas, defectos de fábrica o incompatibilidades con los dispositivos del Fondo.
3. **Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los productos defectuosos o que presenten fallas de funcionamiento**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato.
4. **Presentar al momento de cada entrega la respectiva factura y el acta de entrega**, debidamente firmada por el contratista y el supervisor, que evidencie la recepción a satisfacción de los elementos suministrados.
5. **Cumplir con la normatividad ambiental vigente**, teniendo en cuenta la Ficha de Contratación Sostenible No. 02 Versión 5 “Servicio de fotocopiado y/o mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras” asegurando que los productos suministrados no contengan materiales prohibidos o contaminantes, y facilitando la disposición adecuada de los residuos generados (como envases y cartuchos vacíos) cuando así lo requiera el Fondo.
6. **Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato**, así como asistir a las reuniones de seguimiento que se programen durante la ejecución contractual.
7. **Mantener actualizada su información de contacto**, garantizando una comunicación efectiva con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual.
8. **Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, del contrato y de la normatividad aplicable**, en especial las relacionadas con la subasta inversa como modalidad de selección.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Página 64 de 67

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Suba.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., y específicamente, la entrega de los bienes objeto del mismo deberá efectuarse en el almacén de la Alcaldía Local de Suba, ubicado en la Calle 147 No. 90 – 74, o en el lugar que para tal efecto designe la Entidad, previa comunicación formal por parte del supervisor del contrato.

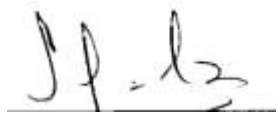
9.10 ANEXOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

- a. Anexo Técnico
- b. Análisis del sector
- c. Estudio de mercado
- d. Matriz de Riesgo
- e. Ficha de Contratación Sostenible No. 02 Versión 5 “Servicio de fotocopiado y/o mantenimiento de fotocopadoras e impresoras”
- f. Estimación de Indicadores Financieros – Tóner


CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Funcionarios	Dependencia	Firma
Elaboró aspectos técnicos: Santiago Cárdenas 448-2026	Estructurador Profesional oficina de Planeación	
Elaboró aspectos técnicos: Marcia L Chavarro CPS 0596-2026	Ingeniera de Sistemas oficina de Sistemas	
Elaboró: Fabian Ricardo Herrera Rincon CPS 045-2026	Profesional Oficina Administrativa y Financiera - PIGA	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Sandra Corredor Buitrago Profesional Universitaria Planeación	FDLS – Área de Gestión del Desarrollo Local	
Elaboró: Andres David Duque Franco 667-2026	Oficina Contratación Indicadores Financieros	
Elaboró componente jurídico: Andrés Tenjo 015-2026	Contratista abogado oficina de contratación	
Revisó: Alba López 001-2026	Líder oficina de contratación	